

## **RESOLUCION DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE PROCEDE A CONVOCAR BECAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS ACADEMICAS EXTERNAS**

### **“PROGRAMA DE BECAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FUNDACIÓN ONCE-CRUE” DIRIGIDO A UNIVERSITARIOS CON DISCAPACIDAD CONVOCATORIA 2023 / 2024**

#### **ANTECEDENTES**

El régimen regulador de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2022-2023, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a. La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- b. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- d. Los Presupuestos de la ULPGC.

#### **RESOLUCIÓN**

Este Vicerrectorado, en uso de las competencias atribuidas por Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de

esta Universidad y se establece el régimen de suplencia de los mismos, publicada en el BOC de 20 de abril de 2021, resuelve:

### **Primero**

Autorización del gasto para el año 2024, cuya dotación presupuestaria se financiará por la Fundación ONCE, con cargo a la UGA 02501 Política Asistencial, del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, programa 42A, concepto 4830613 “Becas Fundación ONCE-CRUE, Prácticas”, por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000,00) euros.

### **Segundo**

Convocar las becas del programa de Prácticas Académicas de la Fundación ONCE-CRUE para el curso 2023-2024, dirigidas a estudiantes matriculados en Grados y Másteres oficiales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con discapacidad, cuyo texto íntegro es:

#### **PRIMERO. OBJETO.**

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, convoca becas para la realización de prácticas académicas externas dirigidas a estudiantes universitarios con discapacidad con el objetivo de mejorar su empleabilidad y oportunidades futuras de empleo. Las becas están dotadas con una bolsa o ayuda económica y con cobertura de los costes de cotización a la Seguridad Social, cuya financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, mediante ingreso de las cuantías correspondientes en la ULPGC.

El régimen regulador de esta convocatoria se ajusta a lo previsto en el Convenio marco de colaboración de 11 de junio de 2020, suscrito entre el Comité Español de representantes de personas con discapacidad (CERMI), la Fundación ONCE y la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE), y al convenio específico de colaboración entre CRUE Universidades Españolas y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del Programa de Becas-Prácticas para el curso 2023-2024, así como en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y en el vigente Reglamento sobre prácticas académicas externas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por el Consejo de Gobierno de la ULPGC el 2 de marzo de 2018 (BOULPGC de 5 de marzo de 2018).

Las bases de la convocatoria son las dispuestas en el convenio entre la Fundación ONCE y la CRUE, de la que la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria forma parte, por lo que no procede la existencia de bases propias de la ULPGC.

La Fundación ONCE colaborará con las Universidades en el desarrollo del Programa, estableciendo un portal propio de inscripción, así como podrá participar en la selección de los participantes y designación de empresas o entidades destinatarias para la realización de las prácticas, de acuerdo con los criterios definidos en el Convenio marco referido en el párrafo anterior.

Las prácticas académicas externas podrán ser curriculares o extracurriculares; en el segundo caso, si procediera el reconocimiento de créditos, se llevará a cabo conforme se establezca en el Reglamento de cada Centro.

## **SEGUNDO. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA.**

Los requisitos para participar en esta convocatoria son las siguientes:

1. Tener una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. Ser estudiantes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria con matrícula vigente del curso académico 2023/2024. En titulaciones oficiales de Grado, que no hayan finalizado esos estudios universitarios en el momento de realización de las prácticas, ni posean o estén en condiciones de poseer un título oficial universitario.
3. En titulaciones oficiales de Máster, que estén matriculados de todos los créditos que le resten para finalizar la titulación. En caso de estudiantes que hayan optado por matrícula parcial en el curso anterior, deberán haber aprobado todos los créditos para poder optar a esta beca.
4. No mantener relación contractual de tipo laboral, de prestación de servicios o asimilable con empresa, institución o entidad alguna en la que se va a realizar las prácticas.
5. No estar disfrutando de otra beca formativa de características análogas a este programa.
6. Reunir los requisitos establecidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la ULPGC y los demás requisitos legales sobre compatibilidad de altas en la Seguridad Social.

Por su carácter de beca al estudio, a los beneficiarios no le serán de aplicación lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **TERCERO. ORDEN DE PRIORIDAD.**

Se establece un cupo del 50% de las becas ofertadas para estudiantes de Grado y 50% para estudiantes de Máster. En caso de que no haya suficientes candidatos para un cupo, las plazas sobrantes se pasarán al otro.

El orden de prioridad para la concesión de estas becas es el siguiente:

1. Para Grado:
  - 1.1. Primero se ordenarán por mayor porcentaje de créditos superados, hasta la convocatoria extraordinaria del curso 2022/2023, en relación con la titulación que cursan.
  - 1.2. En caso de que el porcentaje sea el mismo, se ordenarán por mejor nota media de expediente académico obtenida hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2022/2023.

La nota media de expediente se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003 de 5 de septiembre (BOE del 18). Los créditos reconocidos o adaptados no contabilizarán para su obtención.

## 2. Para Máster:

Nota media. En caso de que sea el primer año, se tomará la nota de acceso al máster. En caso de que sea segundo curso, o matrícula parcial en el curso anterior, la nota media del expediente del curso anterior.

Tras la aplicación de los puntos anteriores, en caso de empate se otorgará prioridad a alumnos/as y que no hayan disfrutado aún de prácticas académicas y, si persiste el empate, al estudiante con mayor grado de discapacidad acreditado.

## **CUARTO. COMISIÓN SELECCIONADORA.**

La comisión de selección estará formada:

- Un docente nombrado por el Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, que actuará como presidente y contará con voto de calidad en caso de empate.
- La directora de Prácticas Externas y Empleabilidad.
- Un representante de la Fundación ONCE.
- La Trabajadora Social de la ULPGC.
- El director o la directora del Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria que podrá delegar en el Subdirector de Becas y Ayudas.
- Un funcionario de la Subdirección de Becas y Ayudas del SGAEU que actuará como secretario.

## **QUINTO. FORMULARIO DE SOLICITUD.**

Será condición ineludible para los estudiantes que deseen hacer prácticas en empresas al amparo de este Programa inscribirse a través de la página web que la Fundación ONCE tiene habilitada a dichos efectos <http://becas.fundaciononce.es/> aportando la documentación y datos requeridos al efecto.

El periodo de inscripción estará abierto hasta el **29 de febrero de 2024** inclusive.

## **SEXTO. NÚMERO DE BECAS, PERIODO DE PRÁCTICAS Y FINANCIACIÓN.**

El número de becas ofertadas para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria lo determinará la Fundación ONCE. El acuerdo con el número de becas se publicará como Anexo a esta convocatoria en la web: <https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2023-2024>

La cantidad presupuestada con cargo al concepto presupuestario correspondiente equivale a un máximo de 10 becas.

Hasta tanto la Fundación ONCE determine el número de becas que se otorguen a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, esta institución adelanta la financiación y cuenta con el presupuesto suficiente para hacer frente al gasto.

El periodo de prácticas podrá comenzar a partir del día siguiente a la resolución definitiva de concesión de becas, y podrán desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2024.

Las prácticas tendrán una duración de TRES MESES con una jornada de 25 horas semanales, por un importe máximo de 2.000 euros totales por estudiante y beca, de los que los beneficiarios percibirán 600 euros mensuales, destinándose los 200 euros restantes al cumplimiento de las obligaciones existentes en materia de seguridad social, fiscal o de cualquier otra naturaleza relacionada con el cumplimiento de los requisitos legales.

La financiación corre a cargo de la Fundación ONCE, que efectuará a la ULPGC, a la UGA 02501 del Vicerrectorado de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, del programa 42A, concepto presupuestario 4830613, los ingresos correspondientes en los periodos que se lleven a cabo las prácticas de los beneficiarios.

El órgano instructor será el Servicio de Gestión Académica y Extensión Universitaria de la ULPGC. La gestión administrativa se llevará a cabo en la Subdirección de Becas y Ayudas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Gran Canaria. En caso de que algún estudiante, por tener contacto o relación con alguna empresa determinada, desee trasladarse a otra isla o comunidad autónoma, deberá aportar documento en el que se refleje el compromiso y conformidad de dicha empresa; en caso de que no exista convenio de colaboración con la ULPGC, el estudiante deberá contribuir en la tramitación y firma del mismo. En este caso, la financiación NO comprenderá gastos de traslados y/o estancias en otras islas u otros gastos ajenos a las prácticas.

## **SÉPTIMO. ADJUDICACIÓN DE AYUDAS.**

Corresponde al Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad, en uso de las competencias atribuidas por delegación del Excmo. y Sr. Rector publicada mediante resolución de 5 de abril de 2021 (BOC de 20 de abril de 2021) por la que se delegan competencias en diversos Órganos Unipersonales de esta Universidad, las resoluciones de concesión y denegación de las ayudas objeto de la convocatoria.

## **OCTAVO. TRATAMIENTO DE DATOS.**

La participación en esta convocatoria implica la autorización otorgada por el estudiante a la ULPGC para la cesión y tratamiento de los datos e información necesaria a la Fundación ONCE, para que pueda actuar en consecución de los objetivos establecidos en el Convenio Específico de Colaboración entre la CRUE y la Fundación ONCE para el desarrollo y ejecución del programa de becas-prácticas para el curso académico 2023/2024, en el Marco del Programa Operativo de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza FSE+, 2021-2027. Dicho tratamiento deberá llevarse a cabo de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las normas de desarrollo y reglamentos correspondientes.

## **OCTAVO. DIFUSIÓN.**

La difusión de esta convocatoria se llevará a cabo mediante publicación y comunicación directa a los estudiantes que reúnan los requisitos establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado SEGUNDO de la misma, además de publicarse con carácter general en la web: <https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2023-2024>

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente, o bien interponer recurso de reposición conforme a los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre) en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente.

Las referencias que se recogen en el presente documento se entenderán efectuadas indistintamente a los géneros femenino y masculino.

### **Tercero.**

Ordenar la publicación de esta resolución en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ulpgc.es/becas/convocatoria-becas-practicas-crue-fundacion-once-2023-2024>

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

El Vicerrector de Estudiantes, Alumni y Empleabilidad.  
D. David de la Cruz Sánchez Rodríguez